



FOLIO
**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

DECRETA EMBARGO

Santiago de Cali, once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° 05-2904

Señor (es):
TECNOQUIMICAS
L. C.

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM BENIT ERAZO LOPEZ C.C. 16.832.622
RADICACIÓN: 7600140030220170079400

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 1271 del 11 **de Noviembre de 2020**, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: *"PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga la aquí demandado WILLIAM BENIT ERAZO LOPEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.832.622, como empleado de TECNOQUIMICAS. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$106.000.000. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente"*.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, efectuando las retenciones y depositándolas a órdenes de este Juzgado en la cuenta corriente Única No. **760012041700** y código de Dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de Colombia de Cali, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 # 10 del Código de General del Proceso).

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

9692NN

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313ca9f97f035b1a9a05469098894e62cfe2881ac71d385a3af0eb314c619a1e**

Documento generado en 15/02/2021 09:42:26 AM